

SEGURIDAD PÚBLICA DESDE LA PERSPECTIVA DE
LOS DERECHOS

Alejandra Mohor Bellalta y Felipe Abbott Matus

ALEJANDRA MOHOR BELLALTA

Licenciada en sociología y magíster en Ciencias Políticas, ambas por la Universidad de Chile. Investigadora del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana y docente del Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad de la Facultad de Gobierno de la misma casa de estudios.

FELIPE ABBOTT MATUS

Abogado de la Universidad de Chile. Profesor Asistente del Departamento de Ciencias Penales e investigador del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

SEGURIDAD PÚBLICA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS

LA SEGURIDAD Y SUS CONCEPCIONES

En nuestro país, hablar de seguridad principalmente significa hablar de policías y cárceles. Lo que parece algo menor y sin importancia, sin embargo, resulta ser una cuestión fundamental que encierra profundos simbolismos y peligrosas trampas, especialmente por las consecuencias que trae consigo esta limitada forma de ver las cosas al diseñar, ejecutar o evaluar políticas públicas.

En un país donde en rigor no existe sistema de seguridad social¹, resulta desconcertante que de modo sostenido la opinión pública mediatizada centre su preocupación en la seguridad pública, mientras que las distintas acepciones de seguridad y las institucionalidades llamadas a responder a ellas —sistema previsional de administradoras de fondos de pensiones AFP, sistema de instituciones previsionales de salud ISAPRE— no hayan sido aún objeto de una intervención significativa. El aparato de seguridad pública, por el contrario, ha sido intervenido en repetidas oportunidades, con entusiasmo y sin mucha pulcritud, cuestión que se refleja en la vorágine legislativa de cuño punitivista entre los años 1990 y 2023 (Lunecke, 2023).

La educación, la vivienda digna y la ciudad amable, verdaderas y confirmadas fuentes de seguridad sostenible en el mediano y largo plazo, no representaron sino hasta hace muy poco un espacio de debate amplio que permitiera visualizarlas como alternativas reales para ofrecer a la comunidad una posibilidad de construir sus historias con perspectiva de futuro y calidad de vida. La accesibilidad a los estudios, que mejora la empleabilidad y fortalece perspectivas concretas de movilidad social; el acceso a una vivienda en un entorno de calidad, con conectividad, servicios y oferta cultural, deportiva o disponibilidad de áreas verdes, representan fuentes tangibles de seguridad cotidiana, ya que se traducen

1. La provisión de servicios sanitarios y de atención de salud no está completamente garantizada como un derecho universal con sentido público, sino que depende de la combinación de seguros, prestadores e infraestructura privada que recibe pagos directos de los usuarios. Por otro lado, la provisión para la futura jubilación es responsabilidad individual y depende de la capacidad de ahorro de cada persona: los fondos que cubren las pensiones no son más que los ahorros personales acumulados a lo largo de la vida laboral activa.

en la convicción de que se puede tener una vida mejor en el respeto de la ley y la convivencia armoniosa.

No obstante, tal discurso dista mucho de estar extendido y consolidado. La garantía de acceso a educación gratuita y de calidad es puesta periódicamente en entredicho. El déficit de vivienda social, el deterioro de nuestras urbes y la generación de amplios espacios de abandono o ausencia del Estado son un llamado de alerta. Esta situación debilita una fuente y relato de seguridad, y se pierde con ello una oportunidad para desvirtuar los discursos y sensaciones de precariedad que alimentan el sentimiento de inseguridad subjetiva rampante en nuestro país.

Es paradójal que, en uno de los países más seguros de la región, la inseguridad subjetiva —esto es, aquella percepción que tienen las personas de la posibilidad de ser víctimas de un delito dentro de un tiempo próximo— sea particularmente alta. De todas las fuentes posibles de inseguridad, aquella representada por la actividad criminal no solo es la que consigue captar la atención de la comunidad y escalar en los rankings de los asuntos de mayor preocupación de la opinión pública, sino que seduce a las autoridades, legisladores y tomadores de decisiones en general, impulsándolos a promover soluciones efectistas, cortoplacistas y muchas veces sin fundamento técnico alguno. Esto ha derivado en la asignación de fondos —con escasa rendición de cuentas— a nuestras fuerzas de orden y seguridad, así como a la intervención de nuestro sistema penal para ampliar las capacidades de control, reduciendo o condicionando el ejercicio de derechos y libertades de la población. Este ciclo, que se ha venido verificando regularmente durante ya bastante tiempo, ha significado una alteración profunda de las bases del sistema procesal penal instaurado en el país —con mucho orgullo, cabe decir— para desvirtuar su pretendido «exceso de garantismo» y volverlo, supuestamente, más eficaz en la persecución y sanción de la actividad delictiva. Así se han incrementado las facultades de nuestras policías con poco o nulo contrapeso o supervisión, y se ha redundado en una saturación de nuestros recintos penitenciarios que se acerca mucho a una crisis humanitaria.

Los discursos catastrofistas sobre la «crisis de seguridad», que alimentan los temores sociales, resultan en políticas irreflexivas e irresponsables, y se apartan aún más de mínimos indispensables exigibles en la formulación de políticas, tales como basarse en evidencia adecuada, en el conocimiento según el estado del arte en la materia y en el compromiso irrestricto con la promoción y protección de los derechos de todas las personas. El desempeño de los medios de comunicación en este aspecto deberá ser objeto de escrutinio público severo, teniendo en cuenta que el fenómeno descrito está peligrosamente relacionado con el descrédito de las instituciones públicas —no solo de la administración

de justicia—, así como la relativización o trivialización de la necesidad de resguardar garantías fundamentales y el respeto al debido proceso, cuestión que distancia a la población del aprecio por los valores democráticos. Esto fecunda el terreno para cuotas más altas de tolerancia hacia la pérdida de libertades en aras de obtener supuestos niveles más altos de seguridad.

Discusiones en curso, dirigidas a la materialización de una nueva institucionalidad ministerial —el Ministerio de Seguridad Pública—, debieran promover el examen del funcionamiento de instancias como, por ejemplo, la Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal (creada mediante la Ley 20.534 de septiembre de 2011), que en cuanto órgano consultivo permanente tiene el objetivo de procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal. Más allá de la contingencia, los esfuerzos por dotar al país de una nueva institucionalidad en temas de seguridad pública deben ir razonablemente acompañados de resultados concretos en cuanto a reforma policial y, además, enfocarse en la formulación de un nuevo modelo de gobierno judicial que impida los peligros de una desconfianza estructural hacia los tribunales o las y los magistrados. Sin embargo, es probable que las energías se concentren, como mucho, en dar viabilidad a la nueva cartera ministerial, incluida en la agenda legislativa acogida al acuerdo de tramitación rápida o «fast track» acordado entre el Gobierno y la oposición.

LA CRIMINOLOGÍA Y UNA NUEVA MIRADA A LA CONDUCTA CRIMINAL

Aunque parece que todas estas discusiones no tuvieran precedentes, lo cierto es que la criminología ha estudiado la conducta criminal desde hace más de 200 años. Primero, sus desarrollos se centraron en el delito y la pena (teorías clásicas); luego, en el delincuente y sus determinantes biológicos (con la escuela positivista); y, ya desde finales del siglo XIX, junto a la diversificación de los aportes disciplinares provenientes de la sociología, sicología, geografía y otras, se transitó hacia la multiplicación de los objetos de interés criminológicos y, con ello, de las eventuales explicaciones sobre la desviación y el delito. De este modo, van cobrando valor aproximaciones relativas al rol de la ciudad con la teoría ecológica de la Escuela de Chicago; los mecanismos culturales y sociales, con los trabajos de Merton y Durkheim; las estructuras de poder y sus instituciones, desde los aportes de las teorías críticas, entre otras. Se profundizó así el conocimiento sobre factores individuales estáticos y dinámicos —como aquellos propios de las etapas vitales—, y a su vez se fueron incorporando

en la investigación empírica factores a nivel comunitario y meso-macro social. Aunque la política pública tardó en reconocer la utilidad de la amplitud del conocimiento criminológico, a contar de la década del setenta se advierte la progresiva irrupción de un nuevo enfoque que cambiará, al menos en parte, el rostro de la política criminal.

El paradigma tradicional de la función estatal, limitada a la mantención del orden público y a la coerción como vía para generar adherencia al sistema de normas socialmente impuesto, fue puesto en entredicho por una realidad que no lograba ser contenida por la vía del control y la sanción. Así, por ejemplo, el informe estadounidense *The Challenge of Crime in a Free Society* (1967) reportó los hallazgos y recomendaciones de la Comisión Presidencial creada dos años antes, señalando que dichas recomendaciones «son un llamado a revolucionar la manera en que América piensa sobre el crimen» (p. v) [traducción propia]. El reporte plantea siete objetivos, comenzando por la necesidad de incorporar estrategias orientadas a la prevención de los delitos, lo cual incluye la eliminación de las condiciones sociales estrechamente vinculadas con el crimen; y destaca la necesidad de inyectar mayores recursos a los establecimientos educacionales ubicados en los barrios pobres —*slums*— para acortar la brecha de oportunidades con escuelas de otras áreas. En un sentido similar, el informe alienta al gobierno federal —y a todos los niveles de la administración— a incrementar los esfuerzos que ya se venían realizando para reducir la segregación espacial y aumentar las oportunidades de empleo, especialmente para los jóvenes (US President's Commission, 1974, p. vi). Durante las dos décadas siguientes, aquello se tradujo en un giro comunitario y orientado a problemas por parte de la policía; en desarrollo de la prevención del delito mediante el diseño ambiental (CPTED); y en estrategias dirigidas a jóvenes infractores, particularmente aquellos involucrados en delitos violentos (CIPC, 2015).

La expectativa de disuasión por medio de la incapacitación —o amenaza de esta— vinculada al sistema de justicia penal quedaba en entredicho, en particular la capacidad de la cárcel para transformar a los criminales penados en sujetos prosociales, al menos en las condiciones en las que el sistema venía operando. El citado informe presidencial también introducía objetivos relativos a la necesidad de eliminar las injusticias (*unfairness*) en el funcionamiento del sistema para alcanzar el respeto y la colaboración de la ciudadanía; dar un tratamiento diferenciado a los distintos tipos de ofensores; y generar mecanismos de participación en la planificación descentralizada de las acciones, cuestiones que implicaban una responsabilidad compartida de los diversos actores sociales y ámbitos de la gestión pública, incluyendo las decisiones sobre la planificación urbana (US President's Commission, 1974, p. xi).

Una década después, Francia dispuso un informe de similares características al de los Estados Unidos de Norteamérica, conocido como *Informe Bonnemaison*, publicado en 1982. Las conclusiones son similares. Según analiza King (1989), en Francia la política pública basada en la represión había demostrado ser un fracaso en términos de reducción de la delincuencia y de la percepción de seguridad de las personas; el bajo esclarecimiento de delitos, así como la alta reincidencia, eran prueba de ello. También en Europa, a inicios de la siguiente década, el conocido *Morgan Report* (1991) del Home Office del Reino Unido apelaba a la necesidad de ampliar lo preventivo, desde lo situacional hacia lo social, con base en un trabajo local multiagencial. A diferencia de lo ocurrido con sus antecesores de EE. UU. y Francia, este informe no tuvo acogida entre las autoridades de la época. Como apunta Daniel Gilling (2007):

tal vez no sea sorprendente que los dos principios clave a los que se refería Morgan, a saber, el holismo (en contraposición a un enfoque limitado en lo situacional) y la democracia local (a través de las autoridades locales), fueran desagradables para los conservadores, y las recomendaciones del informe fueron debidamente archivadas. (p. 26) [traducción propia]

Desde 1986, el Reino Unido había comenzado a implementar iniciativas preventivas basadas en ciudades con un enfoque principalmente situacional, impulsado y administrado por la Unidad de Prevención del Crimen —Crime Prevention Unit— en el Home Office. Este énfasis en lo situacional, sin una mirada crítica de los aspectos sociales como generadores de la delincuencia y sin suavizar el trato a los ofensores, señala Tilley (1993), habría sido atractiva para los conservadores.

El contenido político de las políticas públicas, aludido antes por Gilling, también es recogido por Marcus y Duffat (2004) en una pormenorizada sistematización de la experiencia europea, en la que afirman que

A partir de 1980, los países europeos han desarrollado nuevos discursos y nuevos instrumentos en el campo de la prevención de la criminalidad (...). Principalmente en Bélgica, Holanda y el Reino Unido, gobiernos con fuerte influencia neoliberal y con política de reevaluación del estado providencia, han sido los primeros en desarrollar nuevas políticas de prevención. (p. 76)

Si bien este cambio de paradigma en la política pública se originó, como hemos puntualizado, en países del norte global, esa nueva forma de abordar el

delito y la seguridad permeó en América Latina y el Caribe tras los procesos de democratización, particularmente con la aproximación anglosajona (CIPC, 2015). Más del 60% de la financiación de programas de seguridad ciudadana de la región, ejecutados entre los años 1991 y 2015, provino de los organismos de cooperación multilateral y bilateral, siendo el mayor de ellos el Banco Interamericano de Desarrollo (Muggah y Aguirre Tobón, 2018).

Ahora bien, la política pública no había estado exenta de los vaivenes de la política global hasta entonces. Los efectos post Segunda Guerra Mundial se hicieron notar: la Ley de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y su resonancia en sus aliados de América Latina llevaron a situar a los enemigos de la Guerra Fría al interior de las fronteras nacionales bajo la figura del enemigo interno, movilizándolo a las fuerzas policiales hacia el control selectivo de ciertos grupos de la población con una impronta renovada y fortalecida, particularmente en lo material y táctico.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, por su parte, tuvo que enfrentar los desafíos de convertirse en hechos a través de la modificación de prácticas fuertemente arraigadas en los sistemas policiales y de justicia, y, más adelante, en la forma en que los estados entienden su rol de garante de derechos sociales. Sumado a ello, en 1994 el PNUD, a través del Informe de Desarrollo Humano, conminó a los estados a mover el foco de la seguridad desde el propio estado hacia las personas, y a salir de las lógicas de amigo-enemigo para centrarse en la seguridad integral de los individuos, instalándose desde allí la noción de «seguridad humana».

A mediados de los años noventa, las tasas de criminalidad violenta en los países pioneros de la transformación del paradigma comenzaron a mostrar un cambio en las tendencias delictuales. Las primeras señales vinieron de Nueva York, atribuidas a las políticas de Tolerancia Cero promovidas por su alcalde, de la mano de la policía. No obstante, si bien se constató la baja significativa y sostenida de la criminalidad, se ha cuestionado si este descenso puede ser atribuido únicamente a dicha iniciativa localizada. Este cuestionamiento se basa, entre otros argumentos, en el hecho de que otras ciudades del país también experimentaron reducciones en los índices delictivos sin mediar la política de Tolerancia Cero, así como en la evaluación de otras políticas que contribuyeron a lograr este resultado, y en la necesidad de considerar el potencial impacto del contexto económico (Baumer y Wolff, 2014).

La búsqueda de explicaciones sobre el descenso de la criminalidad se ha centrado en identificar aquellas estrategias orientadas a la reducción del delito que han sido eficaces. Es decir, qué políticas públicas diseñadas para reducir la criminalidad han alcanzado de manera efectiva —y costo-efectivas, en algunos

casos— los objetivos propuestos. Esto supone una evaluación sistemática y permanente de dichas estrategias y de los programas asociados a ellas, a modo de obtener conclusiones robustas sobre lo que funciona, lo que es prometedor y lo que no funciona (Sherman et al., 1997). Sobre este pilar se sostendrían las políticas públicas basadas en evidencia que se orientan a la disminución de la criminalidad.

Los programas identificados como exitosos o prometedores están fuertemente asociados a intervenciones sobre factores causales de la criminalidad que han sido advertidos y documentados desde la criminología en sus diversas variantes. El hilo común de intervención de estos programas son los factores individuales y comunitarios, en especial de poblaciones o comunidades consideradas de mayor riesgo frente al delito. Así, Sherman et al. (1997) concluyen que los recursos federales deberían concentrarse en vecindarios con altos niveles de violencia juvenil, y que la mayoría de los resultados en prevención de la criminalidad gravitan en programas con siete ámbitos institucionales interdependientes a nivel local: comunidades, familias, escuelas, mercados laborales, lugares, policía y justicia criminal.

Sin embargo, si bien las explicaciones a nivel micro y mesosocial vinculadas a estrategias de políticas públicas específicas han contribuido, estas no logran atender a los procesos que pudieran darse en paralelo ni los marcos generales en el que se insertan las estrategias focalizadas. Una evaluación más amplia, en ese sentido, ha abordado el efecto del Estado de bienestar (*welfare State*) y las políticas sociales asociadas a él en la criminalidad (Rudolph y Starke, 2020). Kim et al. (2022) plantean que, para el caso europeo, la inequidad de ingreso como factor explicativo de la criminalidad es bajo en comparación con los hallazgos en otros países, lo que podría apuntar a una capacidad mediadora del Estado de bienestar y las políticas sociales, que podrían actuar como amortiguadores entre la inequidad de ingresos (o del *ser pobre*), la criminalidad y el temor al delito, como venían mostrando algunas investigaciones citadas por los autores. Algunos estudios más específicos han explorado políticas concretas, como educación, y su incidencia en la reducción de la criminalidad violenta (Furqan y Mahmood, 2020).

En América Latina en general, y en Chile en particular, la evidencia empírica es aún incipiente. No obstante, ya comienzan a surgir estudios que ponen atención en los procesos de políticas públicas generales y sus efectos sobre el crimen. Así, por ejemplo, en agosto del 2024 la Fundación Paz Ciudadana presentó los hallazgos de una investigación empírica que revela los efectos a largo plazo de la política de erradicación de campamentos en el Gran Santiago durante la dictadura cívico-militar, concluyendo que

[L]os resultados principales indican que los hijos e hijas menores de edad de familias erradicadas experimentaron, entre los años 2000 y 2010, un 45,8% más de contactos con el sistema penitenciario y un 58,8% más de condenas en la adultez en comparación con sus pares de familias radicadas. (Carrera et al., 2024, p. 4)

Un caso similar es el que identifican Gray et al. (2022) en Reino Unido, sobre el efecto de la reducción del estado de bienestar fruto de las políticas socioeconómicas de la década del ochenta. En línea con evidencia previa más general, esta constricción aumentó la probabilidad de contacto con el sistema de justicia en la adultez de quienes entonces dependían de la ayuda estatal.

Indudablemente, en ningún territorio estudiado se ha alcanzado un declive total de la criminalidad a través del incremento del control y la sanción. Menos aún si el presupuesto para financiar más policías y más cárceles es en desmedro del cumplimiento cabal de la obligación estatal de garantizar derechos sociales, económicos y culturales.

Desafortunadamente, la consolidación de tendencias de política criminal sustentadas en modelos sociales de intervención —y no puramente represores o tributarios de un Estado de policía— no han alcanzado a cuajar sin antes ser cuestionadas por su aparente ineficacia. Las visiones cortoplacistas han conspirado contra aproximaciones en materia de seguridad pública que promueven, por ejemplo, políticas de empleo, educación o intervención urbana para la equidad territorial, y han derivado en cambio en el fortalecimiento de las policías, el incremento de penas y la restricción en el acceso a beneficios para el cumplimiento de penas en libertad. Esto ha agudizado la crítica situación del sistema penitenciario y la demanda estructural de recursos para las fuerzas de orden y seguridad, dislocando el precario equilibrio de ponderación de derechos asociados a los sistemas penales y sus condiciones de funcionamiento, desde un punto de vista democrático y de derechos humanos. Esta ponderación debiera favorecer la creación de espacios seguros mediante la participación de la comunidad, la protección efectiva e irrestricta de los derechos y libertades de las personas, el cumplimiento cabal del debido proceso y la efectiva reinserción social de las personas que cumplen condenas privadas de libertad.

La necesidad de contar con evidencia actualizada es esencial, así como esencial resulta que esta represente el fundamento de las políticas públicas que se promuevan sobre estas materias. Constituye, en este sentido, un descorazonador escenario la falta de diálogo activo entre los órganos colegisladores, los tomadores de decisiones, los promotores y gestores de políticas públicas, la academia, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad

civil dedicadas al tema. Estos actores podrían proveer información que bien sugiera caminos a seguir, responsablemente fundados.

Esa dificultad, consecuencia sea de la indiferencia, desconfianza o derechamente de la ignorancia, redundan en que nuestra política criminal y de seguridad pública diste mucho de ser lo que se espera que fuera: una política de Estado, ceñida a altos estándares técnicos y con un apego irrestricto a los derechos humanos. Lo anterior resulta por lo demás tristemente contradictorio, teniendo en cuenta que en la actualidad nuestro país dispone de la mayor masa crítica de especialistas en estos temas en su historia, pero cuyas opiniones en general no son consultadas o, si lo son, la consulta no es vinculante, y por tanto pueden esas recomendaciones ser ignoradas. El florecimiento de los estudios y programas de criminología y disciplinas afines, la constitución de grupos y entornos de trabajo asociado, y la creación de programas de enseñanza, proyectos y redes de colaboración con financiamiento nacional e internacional, son señales que deben mirarse con optimismo, en la medida que rompan el aislamiento de la academia respecto al mundo de la política, y esta, por su parte, asuma con responsabilidad la tarea de desmitificar discursos que le han redituado electoralmente, pero que no se sostienen en los hechos. Se deben de buscar, así, espacios de encuentro y cooperación para generar ciclos virtuosos con miradas de largo plazo, y para ello, la ciencia criminológica tiene la palabra.

La reducción de la criminalidad, principal objetivo de las estrategias en el ámbito de la seguridad pública, parece requerir un marco más amplio de políticas tendientes a garantizar derechos sociales (como el empleo, la integración socio-espacial, la seguridad social y la educación) que generen condiciones mínimas para el desarrollo armónico de las personas y las comunidades. A la vez, se reconoce el efecto potencialmente adverso que pueden tener políticas regresivas en el plano social sobre los indicadores de criminalidad y, sobre todo, lo que ello implica en las trayectorias vitales de quienes son vulnerados en sus derechos. La sola implementación de estrategias en el ámbito de la prevención social de los delitos podrán ser particularmente efectivas en territorios y grupos sociales específicos; no obstante, el efecto de esos programas, para que sea extendido y sostenido, parece requerir de condiciones estructurales que favorezcan su impacto en la calidad de vida general de la ciudadanía, desde una perspectiva integral.

REFERENCIAS

- Baumer, E., y Wolff, K. (2014). Evaluating contemporary crime drop(s) in America, New York City, and many other places. *Justice Quarterly*, 31(1), 5-38. <https://doi.org/10.1080/07418825.2012.742127>
- Carrera, F., Gil, F., Mac-Lean, G., Muñoz, M. C., y Rojas, F. (2024). *Barrio y delincuencia: Los efectos a largo plazo de la política de relocalización de campamentos en el Gran Santiago*. Fundación Paz Ciudadana. Documento de trabajo. <https://pazciudadana.cl/proyectos/documentos/barrio-y-delincuencia-los-efectos-a-largo-plazo-de-la-politica-de-relocalizacion-de-campamentos-en-el-gran-santiago/>
- Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad (CIPC). (2015). *Informe experiencias exitosas en prevención de la criminalidad en América Latina. Una perspectiva territorial de las políticas públicas de seguridad ciudadana en América Latina*. Diciembre de 2015. https://cipc-icpc.org/wp-content/uploads/2019/08/Informe_Experiencias_exitosas_en_AL_2015_VF.pdf
- De Waard, J. (2015). *The crime drop in The Netherlands and other industrialized countries: Trends and possible explanations*. Dutch Ministry of Security and Justice, Directorate for Law Enforcement and Crime Control.
- Farrall, S., Gray, E., y Jones, P. M. (2020). Politics, social and economic change, and crime: Exploring the impact of contextual effects on offending trajectories. *Politics y Society*, 48(3), 357-388. <https://doi.org/10.1177/0032329220942395>
- Furqan, M., y Mahmood, H. (2020). Does education reduce homicide? A panel data analysis of Asian region. *Qual Quant*, 54, 1197-1209. <https://doi.org/10.1007/s11135-020-00981-z>
- Gilling, D. (2007). New wine in old bottles - charting the progress of Labour's crime prevention policy. *Center for Crime and Justice Studies*, 69, Autumn 2007. <https://www.crimeandjustice.org.uk/sites/crimeandjustice.org.uk/files/09627250708553261.pdf>
- Gray, E., Farrall, E., y Jones, P. M. (2022). The long arm of welfare retrenchment: How new right socio-economic policies in the 1980s affected contact with the criminal justice system in adulthood. *The British Journal of Criminology*, 62, 1175-1195. <https://doi.org/10.1093/bjc/azac035>

- Kim, B., Chunghyeon, S., y Hong, Y. (2022). A systematic review and meta-analysis of income inequality and crime in Europe: Do places matter? *European Journal on Criminal Policy and Research*, 28, 573–596.
- Lunecke, A. (2023). *Chile en su momento punitivo*. Tercera Dosis. 01-12-2023. <https://terceradosis.cl/2023/12/01/chile-en-su-momento-punitivo/>
- Marcus, M., y Buffat, J.P. (2004). Políticas de reducción de la inseguridad en Europa. En *Políticas de seguridad ciudadana en Europa y América Latina: Lecciones y desafíos*. División de Seguridad Ciudadana, Ministerio del Interior.
- Muggah, R., y Aguirre Tobón, K. (2018). *Citizen security in Latin America: Facts and figures*. Igarapé Institute. Strategic Paper 33, April 2018. <https://thewgsg.com/wp-content/uploads/2018/05/Citizen-Security-in-Latin-America-Facts-and-Figures-Copy.pdf>
- Rudolph, M., y Stark, P. (2020). How does the welfare state reduce crime? The effect of program characteristics and decommodification across 18 OECD-countries. *Journal of Criminal Justice*, 68, 101684. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2020.101684>
- Sherman, L., Gottfredson, D., MacKenzie, D., Eck, J., Reuter, P., y Bushway, S. (1997). *Preventing crime: What works, what doesn't, what's promising: A report to the United States Congress*. NCJ Number 165366. January 1997. <https://nij.ojp.gov/library/publications/preventing-crime-what-works-what-doesnt-whats-promising-report-united-states>
- Tilley, N. (1993). Crime prevention and the safer cities story. *The Howard Journal of Criminal Justice*, 32(1), 40–57. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2311.1993.tb00758.x>
- United States President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice. (1967). *The challenge of crime in a free society: A report*. United States Government Printing Office.